Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible

C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

11 OCT. 2017

E-005657

**Señor**
Santiago Giraldo Murillo
BLOCK INMOBILIARIO S.A.S.
Carrrera 15BN°45D-38
Soledad-Atlantico

Ref. Auto Nº 00001571

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

**LILIANA ZAPATA GARRIDO**
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

*Elaboró María Angélica Laborde Ponce. Abogada*
Exp: Por Abrir

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonoma.gov.com
www.crautonoma.gov.co

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**
**C.R.A.**

**AUTO No. 00001571 DE 2017**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA BLOCK INMOBILIARIO S.A.S., PARA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN EL CENTRO COMERCIAL PLAZA MALAMBO PRIMERA ETAPA Y SE ORDENA VISITA DE INSPECCION TECNICA."**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado por el Acuerdo No. 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución No. 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, la Ley 99 de 1993, Decreto ley 2811 de 1974, y,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante documento Radicado en esta Corporación bajo el Nº 0008443 del 14 de Septiembre de 2017, el Señor Santiago Giraldo Murillo, actuando como representante legal de la empresa BLOCK INMOBILIARIO S.A.S., identificada con NIT 900.618.709-1, solicitó: "*Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas para las actividades de comercio, a la ves cumplo con lo consagrado en el Articulo 2.2.3.2.9.1., del Decreto 1076 de 2015, por lo que anexo el Certificado de Tradición, Plancha IGAC, Planos del lote, Formulario Nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas, Certificado de la Cámara de Comercio y fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, para acceder al permiso de concesión de aguas de un pozo profundo en el predio localizado en la Diagonal 18 N° 17-51, jurisdicción del Municipio de Malambo en el Departamento del Atlántico , anexo 40 folios y 1 Plano:*

1. *Formulario Unico Nacional de solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas*
2. *Cámara de Comercio de Barranquilla*
3. *Fotocopia de Cedula de Ciudadanía*
4. *Certificado de uso del Suelo*
5. *Certificado de registro de instrumentos públicos*
6. *informe de estudio de tomografía de resistividad eléctrica*
7. *Plancha del IGAC*

Teniendo en cuenta lo anterior esta Subdirección procederá admitir la solicitud e iniciar el trámite respectivo.

**CONSIDERACIONES JURIDICAS Y LEGALES**

Que los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *"Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales renovables.; otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de estos y el ambiente"*

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero *"las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*
Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00001571 DE 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA BLOCK INMOBILIARIO S.A.S., PARA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN EL CENTRO COMERCIAL PLAZA MALAMBO PRIMERA ETAPA Y SE ORDENA VISITA DE INSPECCION TECNICA."**

Que el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, señalo en el Capítulo 2, sección 3 lo siguiente:

**Artículo 2.2.3.2.2.2**. Aguas uso público:

- *Los ríos y todas las aguas que corran por cauces naturales de modo permanente o no;*
- *Los lagos, lagunas, ciénagas y pantanos;*
- *Las aguas que estén en la atmósfera;*
- *Las corrientes y depósitos de aguas subterráneas;*
- *Las aguas y lluvias;*
- *Las aguas privadas, que no sean usadas por tres (3) años consecutivos, a partir de la vigencia del Decreto-Ley 2811 de 1974, cuando así se declara mediante providencia del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, previo el trámite previsto en este Decreto, y*
- *Las demás aguas, en todos sus estados y forman, a que se refiere el artículo 77 del Decreto-Ley 2811 de 1974, siempre y cuando no nazcan y mueran dentro del mismo predio.*

***Artículo 2.2.3.2.5.1**. Disposiciones generales. El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974.*

a. *Por ministerio de la ley;*
b. *Por concesión;*
c. *Por permiso, y*
d. *Por asociación.*

**Artículo 2.2.3.2.9.1**. *Solicitud de concesión.* Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, en la cual expresen:

a. *Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio, nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.*
b. *Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.*
c. *Nombre del predio o predios, Municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción.*
d. *Si los usos son de aquellos relacionados en los puntos d) a p) del artículo 36 de este Decreto, se requerirá la declaración de efecto ambiental. Igualmente se requerirá esta declaración cuando el uso contemplado en los puntos b) y c) del mismo artículo se destine a explotaciones agrícolas o pecuarias de carácter industrial.*
e. *Información sobre la destinación que se le dará al agua.*
f. *Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00001571 DE 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA BLOCK INMOBILIARIO S.A.S., PARA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN EL CENTRO COMERCIAL PLAZA MALAMBO PRIMERA ETAPA Y SE ORDENA VISITA DE INSPECCION TECNICA."**

g. *Información sobre los sistemas que se adoptarán para la capacitación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.*
h. *Informar si se requiere establecimiento o servidumbre, para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.*
i. *Término por el cual se solicitó la concesión.*
j. *Extensión y clase de cultivos que se van a regar.*
k. *Los datos previstos en el Capítulo IV de este Título para concesiones con características especiales.*
l. *Los demás datos que el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente Inderena, y el peticionario consideren necesarios.*

***Artículo* 2.2.3.2.9.2.** Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:

*a. Los documentos que acrediten la personería del solicitante.*

*b. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y*

*c. Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia.*

***Artículo* 2.2.3.2.9.3.** *Solicitud de práctica de visita ocular. Presentada la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita.*

***Artículo* 2.2.3.2.7.1.** *Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

a. *Abastecimiento en los casos que requiera derivación;*
b. *Riego y silvicultura;*
c. *Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera de derivación;*
d. *uso industrial;*
e. *Generación térmica o nuclear de electricidad;*
f. *Explotación minera y tratamiento de minerales;*
g. *Explotación petrolera;*
h. *Inyección para generación geotérmica;*
i. *Generación hidroeléctrica;*
j. *Generación cinética directa;*
k. *Flotación de madera;*
l. *Transporte de minerales y sustancias tóxicas;*
m. *Agricultura y pesca;*
n. *Recreación y deportes;*
o. *Usos medicinales, y*
p. Otros usos similares.

***Artículo* 2.2.3.2.7.2.** *Disponibilidad del recurso y Caudal concedido El Suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00001571 DE 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA BLOCK INMOBILIARIO S.A.S., PARA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN EL CENTRO COMERCIAL PLAZA MALAMBO PRIMERA ETAPA Y SE ORDENA VISITA DE INSPECCION TECNICA."**

*Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al artículo 122 de este Decreto.*

**EN CUANTO A LOS COBROS POR CONCEPTO DE EVALUACION AMBIENTAL.**

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que el antes denominado Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la resolución Nº 1280 de 2010, por medio de la cual se establece la escala tarifaría para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que de conformidad con lo anterior la Corporación procedió a expedir la Resolución N°000036 del 22 de Enero de 2016, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución Nº 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor con el respectivo incremento por el IPC anual.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución No. 000036 del 2016, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos y gastos de viaje y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, lo anterior con el respectivo incremento.

Que de acuerdo a la citada Resolución es procedente cobrar como usuario de menor impacto los siguientes conceptos:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00001571 DE 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA BLOCK INMOBILIARIO S.A.S., PARA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN EL CENTRO COMERCIAL PLAZA MALAMBO PRIMERA ETAPA Y SE ORDENA VISITA DE INSPECCION TECNICA."**

| | Instrumentos de control | Total |
|---|---|---|
| | CONCESION DE AGUAS | $1.890.637 |
| | TOTAL | $1.890.637 |

Que con base en lo anterior se dispone,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Admitir la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas provenientes de un pozo profundo ubicado dentro del predio diagonal 18 N°17-51(Centro Comercial Plaza Malambo- primera etapa), jurisdicción del Municipio de Malambo-Atlántico, en las coordenadas: 10°51´57.30" N y 74°46´30.64" O, presentada por la empresa BLOCK INMOBILIARIO S.A.S., identificada con NIT 900.618.709-1 y representado legalmente por el Señor Santiago Giraldo Murillo, para el cultivo de frutos tropicales y subtropicales

**SEGUNDO:** La Subdirección de Gestión Ambiental designará un funcionario para que mediante visita de inspección técnica establezca y conceptué sobre la viabilidad y procedencia de la petición, para lo cual se deberá tener en cuenta lo señalado en el Decreto 1076 de 2015, y demás normas concordantes.

**TERCERO:** La empresa la empresa BLOCK INMOBILIARIO S.A.S., identificada con NIT 900.618.709-1, previamente a la continuación del presente trámite debe cancelar la suma correspondiente a UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L (**$1.890.637**) por concepto de evaluación ambiental, de acuerdo a lo establecido en la resolución Nº 000036 del 22 de Enero de 2016, proferidas por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.
**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de gestión Ambiental de ésta entidad.
**PARÁGRAFO TERCERO**: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de La ley 1437 de 2011.

**QUINTO:** La empresa BLOCK INMOBILIARIO S.A.S., identificada con NIT 900.618.709-1, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 del 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00001571 DE 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA BLOCK INMOBILIARIO S.A.S., PARA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN EL CENTRO COMERCIAL PLAZA MALAMBO PRIMERA ETAPA Y SE ORDENA VISITA DE INSPECCION TECNICA."**

un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco días hábiles para efectos de dar continuidad al trámite que se inicia, así como un aviso con extracto de la solicitud, en cumplimiento de lo ordenado en el Articulo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015.

**PARAGRAFO.** Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011

Dado en Barranquilla a los 10 OCT. 2017

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Zapata

**LILIANA ZAPATA GARRIDO**
**SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**

*Elaboró: María Laborde Ponce, Abogada /Supervisor: Dra. Gloria Taibel Arroyo Asesora de Dirección (e)*

Exp: Por Abrir